



Concejo Municipal de El Torno

Proyecto de Ley:



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL POR SARAMPIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Oficio CITE: PAI N° 323/2025 de fecha 26 de junio de 2025, la Dirección Departamental de Salud SEDES, solicita la "Activación de COEM y Declaratoria de Alerta por casos de Sarampión Positivos", adjuntando la Resolución Administrativa N° 040/2025 de fecha 06 de junio de 2025 sobre Declaratoria de Alerta Roja de Sarampión en el Departamento de Santa Cruz, asimismo la Resolución Ministerial N° 0251 de fecha 24 de junio de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por Sarampión.

Que, en cumplimiento a la documentación antes señalada, se tiene el Acta de fecha 30 de junio de 2025, en la que se evidencia que a convocatoria del Ing. Hediberto Cuellar Cuba – Alcalde Municipal de El Torno se activa el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM de El Torno. se evidencia que de acuerdo a la exposición del Área de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se reportó 1 (un) caso positivo de Sarampión en fecha 18 de junio de 2025 de 12 (doce) casos sospechosos dentro del Municipio de El Torno. De igual manera se conforma el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM de El Torno.

Que, los parágrafos I y II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, mandan que todas las personas tienen derecho a la salud, siendo obligación del Estado en todos sus niveles garantizar la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el parágrafo I del artículo 35 de nuestra carta magna, determina que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el artículo 37 del texto constitucional, ordena que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el Derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera, priorizando la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Que, la Carta Orgánica de El Torno, en su artículo 98 romano II establece que las capacidades de las personas incluyen el disfrute de una vida plena y saludable. Así también, en su artículo 108 proclama la Carta Orgánica que la salud es Prioritaria por ser un derecho vital del ser humano, por cuanto debe cumplir con lo siguiente: 3. Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención, organizados en la red municipal de salud familiar comunitaria intercultural. 5. Ejecutar el componente de atención de salud, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, en las comunidades urbanas y rurales. 7. De acuerdo a sus competencias, dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, medios de transporte, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.

Así también, la citada Carta Orgánica en su artículo 145 numeral I establece que la Salud debe ser planificada participativamente de manera concertada con la sociedad civil organizada.

Que, en su Artículo 100 numeral 12 de la precitada Carta Orgánica establece que el Gobierno Autónomo Municipal tiene la facultad de declarar Desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda para la ejecución de respuestas y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, los artículos 3 y 10 del Código de Salud, aprobado por Decreto Ley N° 15629 de 18 de julio de 1978, señalan que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (Actual Ministerio de Salud y Deportes), que conforme a este Código se denomina Autoridad de Salud, corresponde la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna, quedando sujetas toda persona natural o jurídica a los mandatos que dicte la Autoridad de Salud de disposiciones generales, particulares, ordinarias o de emergencias.

Que, la Ley N° 1359 de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro; estableciendo en su artículo 34 que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en el marco de lo dispuesto en la presente Ley, ejercerán el control respectivo de las medidas sanitarias.

Que, el párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 1359, establecen que la emergencia sanitaria acaece cuando una o varias enfermedades constituyan un riesgo para la salud pública, implique una situación de extrema gravedad y magnitud que dañe directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean estos por brote epidémico que afecte o exista contagios comunitarios al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia.

Que, el artículo 100 párrafo III numeral 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" del 19 de julio de 2010, establece que los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 602 Gestión de Riesgo de 14 de noviembre de 2014, establece que el COEM es la instancia conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel municipal vinculada con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. Así también, en su artículo 33 establece que una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinas, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente, orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

Que, la Ley N° 602 establece en su artículo 37 inciso d) la Alerta Roja previsible y susceptible de generar situaciones de desastres y/o emergencias, cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se deben activar los Comités de Operaciones de Emergencia – COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de la emergencia.

Que, la Ley de Gestión de Riesgo, en su artículo 39 inciso c) establece que en el nivel municipal se podrá declarar Emergencia, cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel Municipal, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, la Guía Operativa de Articulación y Coordinación para la Atención de Desastres y/o Emergencias para Municipios en su punto 2.3.3. establece las Acciones a realizar en un Evento Adverso, señalando en el Último Cuadro:

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Alerta	Descripción (Ley 602, Gestión de Riesgos, 2014)	Acciones y Responsables (Ley 602, Gestión de Riesgos, 2014)
Roja	Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros.	Se debe activar los COE en los diferentes niveles y ejecutar los Planes de Contingencia y recomendar a las diferentes instancias responsables de las declaratorias de desastres y/o emergencias, considerar de forma inmediata la pertinencia de la declaratoria de emergencia.

Que, el Informe Técnico EL TORNO/GAMET-COORDINACION DE SALUD-SMDDHH/CI 232/2025 de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la vía jerárquica correspondiente por la Dra. Adriana Mariela Iriarte Nuñez – Coordinadora de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en la que se establece: *“ANTECEDENTE DEL CASO. En fecha 18 de junio de 2025 se notificó el primer caso confirmado de sarampión en el municipio de El Torno. El paciente corresponde a un joven de 18 años de edad, sexo masculino, residente en la localidad de Santa Rita. El mismo presentó sintomatología compatible con sarampión y fue diagnosticado mediante pruebas confirmatorias. (...) SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y RIESGOS. Este caso representa una amenaza significativa para la salud pública municipal, considerando la alta contagiosidad del virus, la movilidad poblacional interna y la presencia de menores no inmunizados o con esquemas incompletos. Asimismo, evidencia las brechas en la cobertura de vacunación y la necesidad de reforzar las acciones de vigilancia, control y respuesta ante un posible brote”*. Concluyendo y solicitando la declaratoria de Emergencia Sanitaria por Sarampión.

Que, el Informe Legal G.A.M.E.T. N° 632/2025 de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Abg. Ángel Tarsicio Vaca Aeguzú – Director Jurídico a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, manifiesta que en virtud de los elementos técnicos presentados y considerando el riesgo creciente para la salud pública municipal ante la reparación y transmisión sostenida del virus que causa la enfermedad del sarampión, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM de El Torno recomienda la declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por el Sarampión, recomendación sustentada en el Informe Técnico de la Coordinadora de Salud del GAMET, las Diapositivas presentadas por los responsables del Sector Salud de la municipalidad de El Torno, la Resolución Administrativa N° 040/2025 emitida por el SEDES en fecha 06 de junio de 2025, de Declaratoria de Alerta Roja de Sarampión en el Departamento de Santa Cruz, así también, la Resolución Ministerial N° 0251 del 24 de junio de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, que declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por Sarampión.

Por tanto, el Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en Sesión Extraordinaria N° 07 llevada a cabo en fecha 04 de julio de 2025, aprueba los Informes Técnicos y Jurídico emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y, a recomendación y solicitud del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal COEM de El Torno, sanciona la presente Ley.

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 611/2025. A, 04 de julio del año 2025.

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE MUNICIPAL.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL POR SARAMPIÓN

ARTÍCULO 1°. (OBJETO). Se declara Emergencia Sanitaria Municipal por Sarampión en el Municipio de El Torno, conforme a recomendación del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) realizada en fecha 30 de junio de 2025 a objeto de garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población de El Torno.

ARTÍCULO 2°. (FINES). La Declaratoria de Emergencia Sanitaria tiene por finalidad viabilizar la ejecución inmediata de medidas preventivas, de contención, vigilancia epidemiológica, vacunación masiva y coordinación interinstitucional para proteger la salud de la población.

ARTÍCULO 3°. (MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO).

- I. Los Establecimientos Municipales de Salud del Municipio de El Torno, deberán fortalecer la atención oportuna a los pacientes que presenten síntomas de la enfermedad de Sarampión, debiendo cumplir con la vigilancia epidemiológica activa y la notificación obligatoria al Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá fortalecer el Servicio del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en todos los establecimientos Municipales de Salud de El Torno, debiendo conformar Equipos de Brigadas de vacunación con el personal de salud, respetando su horario laboral, a efectos de realizar rastrillajes y cubrir la cobertura de vacunas S.R.P. en la población de El Torno de acuerdo a normativas y protocolos vigentes.

ARTÍCULO 4°. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). –

- I. Se establece la obligatoriedad del uso de Barbijo en los establecimientos Municipales de Salud de El Torno.
- II. Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal fortalecer las medidas de bioseguridad en áreas de tratamiento y control del Sarampión con la dotación de insumos necesarios.
- III. Se delega la facultad al Órgano Ejecutivo Municipal de implementar gradualmente nuevas medidas de bioseguridad y/o restricciones si correspondiera, conforme a recomendaciones del COEM – El Torno.

ARTÍCULO 5°. (VIGENCIA). La Declaratoria de la Emergencia Sanitaria Municipal por Sarampión en el Municipio de El Torno, tendrá vigencia partir de la promulgación y publicación de

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



la presente Ley Autonómica Municipal y se extenderá hasta que el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) de El Torno solicite levante la misma.

ARTÍCULO 6º. (DIFUSIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la difusión de campañas para la vacunación masiva para la prevención y control adoptadas mediante la presente ley a través de medios de prensa local.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de El Torno a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Veinticinco.

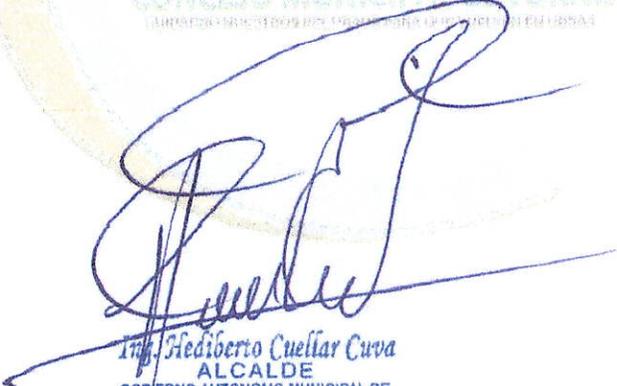
REGÍSTRESE, REMÍTASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Placida Escapa Meras
CONCEJALA PRESIDENTA




Martha Abrego Pinto
CONCEJALA SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 04 días del mes julio de Dos Mil Veinticinco.


Ing. Mediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-3098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 